

ORDENANZA N° 5.543

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese la excepción al Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.055 y sus modificatorias vigentes, respecto a la localización comercial de la Estación de Servicio de Combustible Líquido y Gas Natural Comprimido (GNC) de Firma DEL VALLE SH, sito en intersección de Avenida San Nicolás de Bari (E) y calle Indira Gandhi, y cuyo inmueble detenta la siguiente nomenclatura catastral : Circunscripción I, Sección C, Manzana 240, Parcela S.-

ARTICULO 2°.- La presente se establece por única vez, y a los efectos de sanear y convalidar lo actuado en materia administrativa con el objeto de que se otorgue la correspondiente habilitación comercial a la Estación de Servicio individualizada en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.
Proyecto presentado el Bloque Peronista.-

g.d.